



Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"

Aprobado mediante Resolución No. 1079 de 24 de mayo de 2011 del Ministerio del Interior y de Justicia

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 01600 - 2024

Número del caso en SICAAC	03673		
Fecha de registro de la solicitud	día: 22	mes: noviembre	año: 2023
Fecha de audiencia	día: 19	mes: enero	año: 2024
Hora de inicio: 2:41p.m.	Hora de terminación: 6:00 p.m.		
Área: Civil	Tema: Responsabilidad civil		
Subtema: Responsabilidad civil extracontractual			

PARTES INTERVINIENTES Y APODERADOS

Nombre parte convocante	NORBAY CRUZ VAQUIRO
Cédula de ciudadanía	1.106.772.914
Correo electrónico autorizado	norbeycruz201568@gmail.com
Compareció a la audiencia	Si compareció

Apoderado parte convocante	JOSE DUVAN LOPEZ MUÑOZ
Cédula de ciudadanía	1.085.333.005
Calidad	Abogado
Tarjeta profesional	356.984 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico autorizado	duvanlopez17@hotmail.com
Compareció a la audiencia	Si compareció

Nombre parte convocada	COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA
No. 01	
NIT	891.200.539-9
Representante legal	LUZ ALEXANDRA TORO WHITE
Cédula	59.834.269
Correo electrónico autorizado	coonartax@gmail.com
Compareció a la audiencia	Si compareció

Apoderado parte convocada	MARIA FERNANDA MORA GUERRERO
Cédula de ciudadanía	1.085.336.902
Calidad	Abogado(a)
Tarjeta profesional	367.580 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico autorizado	coonartax@gmail.com
Compareció a la audiencia	Si compareció

**Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"**

Aprobado mediante Resolución No. 1079 de 24 de mayo de 2011 del Ministerio del Interior y de Justicia

Nombre parte convocada	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
No. 02	ORGANISMO COOPERATIVO
NIT	830008686 – 1
Apoderado general	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Cédula de ciudadanía	19.395.114
Correo electrónico autorizado	notificaciones@gha.com.co
Compareció a la audiencia	No compareció

Apoderado parte convocada	CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA
Cédula de ciudadanía	1.085.332.415
Calidad	Abogado(a)
Tarjeta profesional	368.057 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico autorizado	notificaciones@gha.com.co
Compareció a la audiencia	Si compareció

Nombre parte convocada	CARLOS EDUARDO BURBANO PORTILLA
Cédula de ciudadanía	12.970.774
Correo electrónico autorizado	carloseburbano@live.com.mx
Compareció a la audiencia	Si compareció

Nombre parte convocada	ARTURO HEVELIO PEJENDINO MIRAMAG
Cédula de ciudadanía	12.933.761
Correo electrónico autorizado	No aporta
Compareció a la audiencia	Si compareció

Nombre parte convocada	MERCEDES JOSEFINA BENAVIDES VELASQUEZ
Cédula de ciudadanía	30.722.107
Correo electrónico autorizado	Se desconoce
Compareció a la audiencia	No compareció

IDENTIFICACIÓN DEL CONCILIADOR

Nombre completo	CLAUDIO HENRY YAMÁ SANTACRUZ
Cédula de ciudadanía	12.981.369
Calidad	Abogado
Tarjeta profesional	51.052 del Consejo Superior de la Judicatura
Adscrito(a) al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano" del Programa de Derecho - Universidad CESMAG, designado(a) por la dirección del Centro como conciliador(a) para el asunto de la referencia y debidamente registrado ante el Ministerio de Justicia y del Derecho para fungir en tal calidad.	

HECHOS

PRIMERO. El pasado domingo 05 de noviembre de 2023 siendo las 8:37 am a la altura del colegio Javeriano del centro de la ciudad de Pasto (Nariño) entre la carrera 24 y la

**Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"**

Aprobado mediante Resolución No. 1079 de 24 de mayo de 2011 del Ministerio del Interior y de Justicia

calle 21, el señor Norbey Cruz Vaquiro fue víctima de un accidente de tránsito en el que se vio afectado el vehículo particular que conducía y es de su propiedad, identificado en las siguientes características:

Placa:	AVD246
Marca:	FORD
Línea:	FIESTA
Modelo:	2013
Cilindrada:	1597 cc
Color:	ROJO RUBI
Servicio:	PARTICULAR
Clase de vehículo:	Automóvil
Tipo carrocería:	HATCH BACK
Combustible:	GASOLINA
Capacidad:	5 kg/Psj
Número de motor:	DM155121
Número de serie:	3FAFP4EJ7DM155121
Matriculado en:	PASTO (NARIÑO)

SEGUNDO. El siniestro se ocasionó como consecuencia de que el vehículo de servicio público tipo taxi de placas SVQ785 identificado plenamente a continuación quien fuere conducido al momento del accidente por el señor Arturo Hevelio Pejendino Miramag (C.C. No.12.993.761) se pasó el semáforo en rojo de la calle 21 luego de que este permaneciere en rojo durante varios segundos. Como consecuencia de esta flagrante negligencia que quedó registrada en video de seguridad, el vehículo del señor Norbey Cruz Vaquiro recibe un fuerte impacto del costado derecho, que a su vez lo lleva a impactarse con el semáforo peatonal de la carrera 24 ubicado en la esquina del Centro de Negocios Cristo Rey de la ciudad, causando aún más daños al vehículo de mi poderdante. Producto de esta misma negligencia, el vehículo tipo taxi casi atropella a un ciclista que transitaba por el sector en el mismo sentido del vehículo.

TERCERO. El vehículo de servicio público tipo taxi relacionado en el hecho anterior figura en propiedad del señor Carlos Eduardo Burbano Portilla (C.C. No. 12.970.774) y de la señora Mercedes Josefina Benavides Velásquez (C.C. No. 30.722.107) conforme información que reposa en la tarjeta de propiedad del vehículo previamente verificada en RUNT. Este vehículo se identifica con las siguientes características:

Placa:	SVQ785
Marca:	KIA
Línea:	RIO LS
Modelo:	2015
Cilindrada:	1493 cc
Color:	Amarillo
Servicio:	Público
Clase de vehículo:	Automóvil
Tipo carrocería:	SEDAN
Combustible:	Gasolina
Capacidad:	4 kg/Psj
Número de motor:	A5D412206
Número de chasis:	8LCDC2234FE038088
Matriculado en:	Pasto (Nariño)



Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"

Aprobado mediante Resolución No 1079 de 24 de mayo de 2011 del Ministerio del Interior y de Justicia

CUARTO. Las autoridades de tránsito que llegaron al lugar del accidente no levantaron el correspondiente informe escrito "croquis" teniendo en cuenta que afortunadamente todos los involucrados en el choque resultaron milagrosamente ilesos.

QUINTO. Al día siguiente hábil de haber ocurrido el siniestro, el señor Norbey Cruz Vaquiro llevó su vehículo a una valoración profesional de daños a la empresa "Peritaje Del Galeras", cuyos valores fueron cotizados directamente en el concesionario FORD, arrojando un valor de repuestos que asciende a la suma de treinta y un millones setecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$31.786.154) m/cte., un valor de mano de obra que asciende a la suma de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000) m/cte. y un valor por el servicio de peritaje que asciende a la suma de doscientos setenta mil pesos (\$270.000) m/cte., conforme pruebas adjuntas.

SEXTO. El vehículo de servicio público tipo taxi que ocasionó el siniestro se encuentra asociado a la empresa COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA" empresa identificada con NIT 891.200.539.9 ubicada en la calle 2A No.33-10 Avenida Panamericana de la ciudad, empresa en cabeza de su representante legal Luz Alexandra Toro White.

SEPTIMO. La Cooperativa de Taxi a la que se encuentra asociado el taxi informó que el vehículo cuenta con Póliza de Responsabilidad civil extracontractual vigente identificada con No. AA004631 con EQUIDAD SEGUROS Generales Organismo COOPERATIVO cuya vigencia inicio el día 01 septiembre de 2023 y finaliza el día 01 de septiembre de 2024, conforme se evidencia en la información obtenida en RUNT.

OCTAVO. En consonancia con lo anterior y en aras de evitar acudir a un proceso de responsabilidad civil extracontractual por los daños y perjuicios ocasionados al señor Norbey Cruz Vaquiro, entre lo que se encuentra principalmente los daños del vehículo, la mano de obra de su reparación, los honorarios del servicio de peritaje, los honorarios del servicio profesional de abogado, perjuicios inmateriales y demás que se logren probar se eleva la presente solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial en derecho en miras a hacer efectiva la póliza No. AA004631 de Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y llegar a un acuerdo con los convocados con miras a reparar los daños y/o perjuicios ocasionados al señor Norbey Cruz Vaquiro.

PRETENSIONES

PRIMERA. Convocar y llegar a un acuerdo conciliatorio con Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, en cabeza de su representante legal Néstor Raúl Hernández Ospina, empresa que tiene asegurado con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente N.º AA004631 al vehículo tipo taxi de placas SVQ785, en conjunto con la COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA en cabeza de su representante legal Luz Alexandra Toro White, empresa a la cual se encuentra asociado el mencionado vehículo y con los señores Mercedes Josefina Benavides Velásquez y Carlos Eduardo Burbano Portilla, en calidad de propietarios del referido vehículo; con el fin de hacer efectivo el pago de los daños y perjuicios ocasionados a raíz del siniestro, que a la fecha ascienden al valor de cuarenta y dos millones seiscientos seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos (\$42.606.154) m/cte., discriminados a continuación:

**Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"**

Aprobado mediante Resolución No 1079 de 24 de mayo de 2011 del Ministerio del Interior y de Justicia

Repuestos del vehículo en concesionario Ford:	\$ 31.786.154
Mano de obra para su reparación:	\$ 6.500.000
Servicio de peritaje de daños:	\$ 270.000
Honorarios profesionales del abogado:	\$ 4.000.000
Gastos procesales hasta el momento:	\$ 50.000
Total a la fecha	\$ 42.606.154

SEGUNDA. Llevar a cabo la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho con EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, LA Cooperativa NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA. y los señores Mercedes Josefina Benavides Velásquez y Carlos Eduardo Burbano Portilla ya sea de forma presencial o apelando al uso de las tecnologías de la información y la comunicación teniendo en cuenta que las cuatro partes convocadas tienen residencia en la ciudad de Pasto (N).

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes Norbey Cruz Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.106.772.914, en su condición de convocante y la Cooperativa Nariñense de Taxistas Ltda., con NIT 891.200.539-9, La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, identificada con NIT 860.028.415-5, Carlos Eduardo Burbano Portilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.970.774, Arturo Hevelio Pejendino Miramag, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.933.761, como partes convocadas, todas ellas libre y voluntariamente concilian el pago de los perjuicios ocasionados en accidente de tránsito ocurrido el 5 de noviembre de 2023, en la carrera 24 con calle 21 de la ciudad de Pasto, en la suma total de VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 21.063.000 M/Cte., que será pagada de la siguiente manera:

PRIMERO.: La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo identificada con NIT 860.028.415-5, siendo autorizada la apoderada judicial Dra. Camila Andrea Cárdenas Herrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.085.332.415, se obliga a cancelar la suma total de dieciocho millones sesenta y tres mil pesos (\$18.063.000) m/cte., a favor del señor Norbey Cruz Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.106.772.914, por concepto de reparación de la reclamación relacionada con los daños al vehículo de su propiedad AVD 246 ocasionados el 5 de noviembre del 2023, que serán cancelados en un término no mayor de 20 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos físicos en la dirección Avenida 6 A Bis N° 35 N – 100 oficina 212 Cali (V); pago que se efectuará por transferencia electrónica al señor Norbey Cruz Vaquiro, en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá N° 583.080.478.

Los documentos que se deberán anexar para la reclamación ante la aseguradora serán:

1. El formulario del conocimiento del cliente Sarlaf, debidamente diligenciado.
2. Autorización de pagos por transferencia
3. Fotocopia de cédula del señor Norbey Cruz Vaquiro, ampliada al 150%



Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"

Aprobado mediante Resolución No 1079 de 24 de mayo de 2011 del Ministerio del Interior y de Justicia

4. Certificación de cuenta bancaria

Los documentos antes descritos deberán ser enviados a los correos electrónicos ccardenas@gha.com.co y notificaciones@gha.com.co

SEGUNDO: La Cooperativa de Taxistas Ltda, con NIT N° 891.200.539- 9, a través de su representante legal Dra. Luz Alexandra Toro White, identificada con la cédula de ciudadanía N° 59.834.269, se obliga a cancelar la suma de un millón de pesos (\$ 1.000.000) M/ Cte, por concepto de pago de los perjuicios causados al vehículo de placas AVD. 246 en hechos ocurridos del 5 de noviembre de 2023, a favor del señor Norbey Cruz Vaquiro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.106.772.914, la cual será cancelada en la Cuenta de ahorros banco de Bogotá N° 583.080.478 dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega física de los siguientes documentos:

- Rut actualizado 2024
- Certificación Bancaria que la cuenta se encuentre activa
- Cédula de ciudadanía, ampliada al 150%

Los cuales deben entregarse en la dirección calle 2 A N° 33-10 Avenida Panamericana 2 piso de Pasto Nariño o al correo electrónico asesor@juridicoonartax.com se deja la constancia que a la parte convocante se le entregará la suma de un millón (\$ 1.000.000) de pesos M/Cte. libre de cualquier retención.

Nota: La Cooperativa de taxista LTDA. Entregará a la parte convocante todos los documentos necesarios para los fines tributarios correspondientes.

TERCERO: Los señores Carlos Eduardo Burbano, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.970. 774, Mercedes Josefina Benavides Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía N° 30. 722.107 en su condición de propietarios y el señor Arturo Hevelio Pejendino Miramag, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.993.761 en su condición de conductor, del vehículo taxi de placas SVQ 785, asumen la obligación conjunta de pagar la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000) M/Cte., a favor del señor Norbey Cruz Vaquiro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.106.772.914, propietario del vehículo AVD 246, por concepto de pago de perjuicios ocasionados el 5 de noviembre de 2023, que serán consignados a más tardar el día martes 23 de enero de 2024 en horas de la mañana a la cuenta de ahorros banco de Bogotá N° 583.080.478. en la ciudad de Pasto (N).

APROBACIÓN DEL ACUERDO CONCILIATORIO

Una vez leído el presente documento y atendiendo a que las partes conciliantes manifiestan su conformidad con el acuerdo plasmado en la presente acta, el/la conciliador(a) lo aprueba en su totalidad e informa sus efectos, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones"



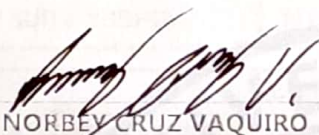
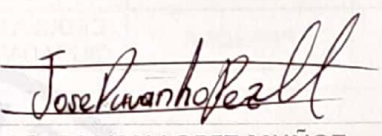
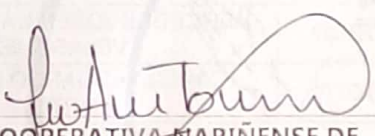
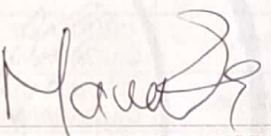
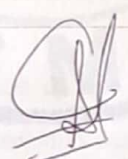
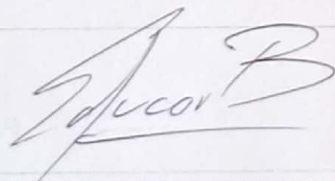
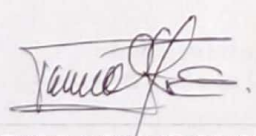
Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"

Aprobado mediante Resolución No 1079 de 24 de mayo de 2011 del Ministerio del Interior y de Justicia

Artículo 64. Acta de conciliación. El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada. De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador, o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes.

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente que la información consignada en este documento es correcta, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive por alguna inexactitud contenida en el mismo.

FIRMAS

 NORBEY CRUZ VAQUIRO C.C. 1.106.772.914 Parte convocante	 JOSE DUVAN LOPEZ MUÑOZ C.C. 1.085.333.005 T.P. 356.984 del C. S. de la J. Apoderado(a) parte convocante
 COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA NIT 891.200.539-9 R.L. LUZ ALEXANDRA TORO WHITE C.C. 59.834.269	 MARIA FERNANDA MORA GUERRERO C.C. 1.085.336.902 T.P. 367.580 del C. S. de la J. Apoderado(a) parte convocada
 CAMILA ANDREA CÁRDENAS HERRERA C.C. 1.085.332.415 T.P. 368.057 del C. S. de la J. Apoderado(a) parte convocada	
 CARLOS EDUARDO BURBANO PORTILLA C.C. 12.970.774 Parte convocada	 ARTURO HEVELIO PEJENDINO MIRAMAG C.C. 12.933.761 Parte convocada

CENTRO DE CONCILIACIÓN "SAN JUAN DE CAPISTRANO" DEL PROGRAMA DE
DERECHO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES MARIA GORETTI - CESMAGCódigo
Centro
2381

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL CASO

ACTA - CONCILIACIÓN TOTAL

Número del Caso en el centro: 03673

Fecha de solicitud: 22 de noviembre de 2023

Cuantía: 21000063.00

Fecha del resultado: 19 de enero de 2024

CONVOCANTE(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1106772914	NORBHEY CRUZ VAQUIRO

CONVOCADO(S)				
#	CLASE	TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN		NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL
1	PERSONA	NIT	891200539	COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA
2	PERSONA	NIT	860028415	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
3	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	30722107	MERCEDES JOSEFINA BENAVIDES VELASQUEZ
4	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12970774	CARLOS EDUARDO BURBANO PORTILLA
5	PERSONA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	12993761	ARTURO HEVELIO PEJENDINO MIRAMAG

Area:	Tema: RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
CIVIL Y COMERCIAL	Subtema:

Conciliador: CLAUDIO HENRY YAMA SANTACRUZ

Identificación: 12981369

El presente documento corresponde al registro del caso en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 numeral 9 y artículo 66 de la Ley 2220 de 2022. Una vez se ha verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 64 de la citada norma y corroborada la adscripción del (la) conciliador (a) a este Centro de Conciliación. Las primeras copias del acta prestan mérito ejecutivo y hacen tránsito a cosa juzgada en los casos y para los efectos establecidos en la Ley. El original del acta y la copia de los antecedentes del trámite reposan en los archivos de este Centro de Conciliación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por el (la) Director(a) del Centro:

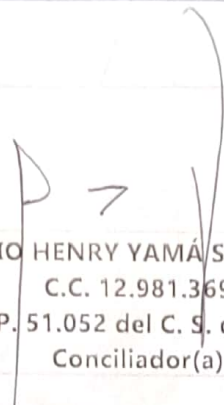
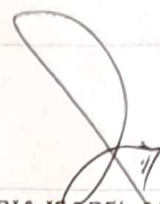
Fecha de impresión:
lunes, 22 de enero de 2024

Página 1 de 2



Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"

Aprobado mediante Resolución N° 1079 de 24 de mayo de 2011 del Ministerio del Interior y de Justicia

 CLAUDIO HENRY YAMÁ SANTACRUZ C.C. 12.981.369 T.P. 51.052 del C. S. de la J. Conciliador(a)	 MARIA ISABEL ARTEAGA ARTEAGA Director(a) Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación "San Juan de Capistrano"
---	---

Proyectó: Alexandra Burgos Castro -- conciliador(a) auxiliar



Identificador Nacional SICAAC	
N° Caso:	2422059
N° De Resultado:	2302615

Firma:

Nombre:

Identificación:

MARIA ISABEL ARTEAGA ARTEAGA

1085293786